

Junta particular del
 día 27 de Abril de 1853,

La mañana de este
 día veinte y siete de
 Abril de mil ochocientos cincuenta y
 tres se reunieron en Junta particu-
 lar los señores D. José María Saenz
 de Olano y Medrano Diputado Gene-
 ral y demás individuos que la com-
 tituyen y se hallan especificados en
 las actas anteriores, y con asis-
 tencia de mi el infrascripto Escaba-
 no Secretario por Ciudad y villas
 se trató y acordó lo siguiente

Aprobación del { Que leída y aprobada la
 acta anterior { acta de la sesión celebra-
 da en el día de ayer por encontrarse
 conforme y arreglada

Corte por los días de { El Señor Diputado
 la Reina Madre { General dio conocimien-
 to a la Junta de la Comunicación que
 con fecha de ayer le había dirigido el
 Excmo. Señor Capitán General de las
 provincias Vascongadas manifes-
 tándole que con el fausto motivo de
 ser hoy veinte y siete cumpleaños
 de Su Magestad la Reina madre
 D.ª María Cristina de Borbón
 había dispuesto recibir Corte en el
 Palacio de la Capitanía General a

la una de la tarde. En cuya virtud entre-
rada la Junta acordó acompañarse en
a' V. S. a' la expresada Ceremonia los
Señores D. Gabriel de Herrera y D.
Saturnino Lopez de Bruna.

Quara sobre estable. La Comisión de asun-
tos de segunda Taberna. Los generales a' la que
en sesion de veinte y cinco del Cor-
riente mes se paso la instancia del
Alcalde pedaneo del pueblo de Quara
en solicitud de que se le permitiese
tener conservadas las dos Tabernas
que tenia establecidas para el ser-
vicio de su vecindario dividido en
doce barrios y distancia de cinco
cuartos de legua sin embargo de
la orden comunicada por el Alcalde
del Ayuntamiento de Ayala a'
que pertenecia, para la supresion
de una de ellas evacu su informe
me que copiado literalmente dice
asi

Informe. La Comisión de asuntos gene-
rales y Caminos se ha hecho cargo
de la exposicion que confta bien y
siete de los Corrientes elevó al
Señor Diputado General el Alcalde
pedaneo del pueblo de Quara en
Ayala D. Pablo de Urquiza en
solicitud de que se reponga la
en

gunda Taberna de vino Claret mandar
 da suspender por el Alcalde Presiden-
 te de aquel Ayuntamiento á virtud
 de lo prevenido en el Acuerdo de la
 provincia de veinte y cinco de No-
 viembre de mil ochocientos Cuaren-
 ta y ocho. Las poderosas razones
 que manifiesta aquel Alcalde pedan-
 tes en apoyo de su pretension y el
 conocimiento que la Comision tiene
 de la situacion topografica de aquel
 pueblo diseminado en barrios, ocu-
 pando una distancia tan dilatada
 que seria lo mas incomodo para los
 habitantes el tener que acudir todos
 á un mismo punto para purtarse
 del vino que les sea necesario, in-
 clinan á la Comision á opinar porque
 se restablezca la segunda Taberna
 de aquel liquido en el pueblo de Bua-
 na, mediante no estar en existen-
 cia en contradiccion con lo preveni-
 do en el acuerdo de la provincia que
 va citada, que suyo prevenga y res-
 pecte las necesidades de las poblaciones
 y barrios aislados de las mismas.
 Si la Junta se conforma con esta
 idea podria adoptar la, mandando por
 su la orden oportuna á quien corres-
 ponda para que se restablezca nueva

mente el establecimiento de que se
trata. Casa-palacio de provincia
diez y siete de Abril de mil ochocientos
cincuenta y tres: Saturno
rino Lopez de Vicuña: Juan Bona-
vista de la Fuente

Enterada la Junta del precedente
informe se conforme con él, acordando
que a su tenor se dirija por el Se-
ñor Diputado General el correspon-
diente oficio al Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Ayala a que
pertenece el pueblo de Huara, así
que otro alpedaneo de este para los
finos conducentes.

Cadena de Guarieta. } La Comisión de Hacia-
rectoría de Guipuzcoa }
enda a la que en sesión de veinte y
dos del Corriente mes se encargó el
examen del expediente de que se dio
cuenta en la misma con motivo de
la excitación hecha por la Diputa-
ción general de Guipuzcoa a esta
de Alava en oficio de once de Dis-
ciembre último para la remoción
de la Cadena de Guarieta alque-
blo de Villabara-gamboa, emitió
su informe el cual copiado literal-
mente dice así:

Informe: La Comisión encargada de infor-
mar sobre la Comunicación del Señor

Diputado general de Guipuzcoa de once
 de diciembre último en que haciendo pre-
 sente el pensamiento que tiene aque-
 lla provincia de regularizar la colo-
 cacion de las cadenas que atraviesan
 su territorio y de que se ha hecho
 duena en la mayor parte, y el obsta-
 culo que encuentra para ello en la de
 Guarieta correspondiente a esta de
 Alava en jurisdiccion de Villavieja
 por hallarse demasiado arrojada
 al Confín de Guipuzcoa; ha examina-
 do detenidamente los antecedentes de
 este negocio: se ha hecho cargo de las
 distancias respectivas a las de la Can-
 tona general de Castilla para Fran-
 cia y de las particulares que concu-
 ren en la de Guarieta, y aunque hu-
 biera deseado hallar proporciones de
 acomodamiento con la escitacion de la
 provincia de Guipuzcoa, siente verse
 en la necesidad de poner en conoci-
 ento de la Junta las consideraciones
 que dificultan la mudanza de este
 establecimiento. Este derecho de
 peage viene desde la construccion
 primitiva del camino Real en el que
 la Provincia como obra tan impor-
 tante en aquellos tiempos menos de-
 suntuosos quiso proceder con arreglo

al pensamiento del Gobierno, y verificada la obra estableció tambien con su consentimiento y aprobacion peages que habian de servir á los fines de conservacion, redencion de Capitales de construccion y demas que se tuvieron presentes, sobre lo que recayó una Carta orden en quince de Enero de mil setecientos ochenta y tres y una Real provision de H. M. y de Real supremo Consejo de Castilla expedida en seis de Marzo del mismo año. Por ella se acuerda el establecimiento de barreas en el camino y se reconoce en la Provincia la facultad de aumentarlos ó disminuirlos, colocarlos y removerlos de unos á otros sitios segun que la experiencia mejor enseñare su utilidad y conveniencia. La de Encomienda se recomienda bajo de este concepto por mas ventajas tal vez que otra alguna de la provincia, guardando al mismo tiempo la proporcion de las distancias tomadas desde Castilla que es de donde viene desde la Corte señalada la unidad de guaras, pues desde la anterior colocada en Betorio dista dos leguas proximanamente, y ademas atiende con mas facil Cuidado á los perjuicios que en otro caso resultarian á la provincia con el transito.

libre de los muchos pueblos y herman-
 dades situadas a' Oriente y Occidente
 de la Carretera, habiendo por lo mismo
 sido el de Guaxiata un establecimien-
 to invariable desde que se colocó en
 aquel sitio, no pudiéndose menos de
 recordar también con este motivo el
 gran servicio que resulta a' la segu-
 ridad y a' la tranquilidad de los viage-
 ros de la Guerra de miñones que des-
 de aquel sitio y edificio construido
 con este doble objeto vigila y defiende
 de a' los caminantes de los malhecho-
 res que antes de este medio de pro-
 teccion podian infestar aquellos
 montes fragorosa y frecuentemen-
 te expuestos a sus tiros. - La Comi-
 sion dando a' todas estas considera-
 ciones la importancia que merecen,
 no puede menos de hacerlas
 presentes a' la Junta a' fin de que
 apreciando su valor adopte la de-
 terminacion que la parezca someti-
 endolas si lo tuviere por convenien-
 te a' la superior deliberacion de
 la Junta general, sintiendo mu-
 cho la Comision no haber encon-
 trado en la ocasion presente ter-
 minos favorables a' la satisfac-
 cion que la Comision hubiera teni-
 do en poder complacer a' la pro-
 vincia de Guaymas que por su

parte excó la Comisión se hará
cargo de la gravedad de las cau-
sas que dificultan la variación
propuesta. - Tal es el parecer de
la Comisión, sin embargo la
Junta con su mayor ilustra-
ción determinará lo que mejor
la parezca. Casa-palacio de pro-
vincia a veinte y siete de Abril
de mil ochocientos cincuenta
y tres. - Ruperto de Anzo-
Juan de Mendivil: Gabriel
de Herrera

Y enterada la Junta del preceden-
te informe de la Comisión de Hacia-
das se conformó con acordando que
con los antecedentes se eleve a con-
siento del Cuerpo universal de
la Provincia en su inmediata reu-
nion del mes de Mayo proxima
para que con sus superiores luces des-
termine lo que con temple mas
conducente

Resolucita por el (Se dió lectura de una
para cuatro huecos)
de la villa de Lerma. Instancia que con fecha
treinta y uno de Marzo último elevó
al Señor Diputado general Alejandro
Martínez soltero de veinte y un
años de edad, en la que al hacer men-
cion de haberse despenado su padre
Tomás el año último y fallecido con

posterioridad su esposa, han quedado en la mas completa horfandad y victimas de la miseria el recurrente y otros seis hermanos siendo cuatro de ellos de corta edad solicita interponga su señoría su influencia y mediación a fin de que éstos sean admitidos en la Casa de misericordia de esta Ciudad, igualmente que del informe emitido en dicho y nueve del mes actual por D. Tomas Rodrygo uno de los Procuradores provinciales de la Hermandad de Laguardia á quien se cometicó esta instancia en nueve del mismo, del que aparecen justificadas todos los extremos expuestos por el Alejandro; E enterada la Junta Acordó pasara á la Comision de Hacienda de su seno para que en vista de todo manifieste ó proponga lo que se la ofrezca y parezca

Los pueblos de Cerio, Matauco y Villibarriz arrazua solicitan el abono de varias reses

Habiendo dado cuenta de un oficio que con fecha trece de Enero último

me dirigió á la Diputacion el Señor Gobernador Civil de esta provincia acompañando la exposicion que en of del mismo le habian presentado Nicolas Fernandez de Troconiz y Cu



señor de Sarria y Donato de Glaxa
ya vecinos respectivamente de Cerro Ma-
tancos y Villabarro Araxua compren-
son en la Hermandad de Victoria
y cinco cartas de pago provistas en
veinte uno de Noviembre de mil
ochocientos treinta y siete por el
Expositario en aquella epoca de la
Diputación provincial, proceden-
tes sus importes del valor de sa-
rias reses vacunas de suplemen-
tencia, que estraidas durante la úl-
tima guerra por la fuerza arma-
da fueron invertidas en el raciona-
do de la tropa, a fin de que se prac-
tique el abono a los interesados
por quien corresponda todo ver
que el precio de dichos ganados fue
admitido por la provincia a los ci-
tados pueblos en pago de sus con-
tribuciones. Hecha cargo la Junta
de la expresada gestion, asi que de
la instancia que los mencionados
Troconiz, Sarria e Glaxa elevaron
a la Junta General en siete de
Mayo de mil ochocientos cincuen-
ta y dos obrante en la secre-
taria con la resolucion adoptada
por la particular en su sesion de
diez y siete de Noviembre del mis-

en

mo año, determino pasarse todo a la Comision de Hacienda para que en su vista manifieste informe o proponga lo que se la ofrezca y parezca.

Con lo cual se levanto la sesion de la que se estiendo la presente acta que la firma el Señor Diputado General Conmigo el Escribano Secretario por Ciudad y Villas de que Certifico y doy fe.

José M. Nolasco

Antemi:
Teleforo de Nestares

Abril 28 de 1853

Este dia como festividad de San Prudencio patrono de la Provincia no hubo sesion.

Nestares